



Anteproyecto de Decreto n.º ____ de _____ de 2017 por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.

El presente Decreto tiene su marco fundamental en los artículos 45 y 148.1.11ª de la Constitución Española al disponer el derecho que todos tienen a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de su persona, así como el deber de conservarlo, exigiendo de los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales; y, asimismo, según el cual las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: «la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial», conllevando que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostente la competencia exclusiva en “caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades”, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.Uno.apartado 9 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuyó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprobó la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial que en su artículo 71.- De las licencias administrativas y del examen, establece en el apartado 2. *Para la obtención de la primera licencia que habilite al ejercicio de la caza o de la pesca fluvial, la Consejería competente exigirá la acreditación mediante la superación del correspondiente examen teórico-práctico, de la aptitud y conocimientos precisos de las materias relacionadas con las actividades de caza y pesca fluvial, conforme a lo que se determine reglamentariamente, y en el apartado 6. Se reconocen como válidos para obtener la licencia de caza y pesca fluvial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los certificados de aptitud expedidos por cualquier otra Comunidad Autónoma, bajo el principio de reciprocidad, así como los equivalentes para los cazadores y pescadores extranjeros en su país de origen, en los términos que reglamentariamente se determine.*

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, en su artículo 2. Principios, es un principio básico la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad.

La Recomendación 85/17, de 23 de septiembre de 1985, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sugiere subordinar la concesión de la licencia de caza al resultado de un examen que incluya pruebas teóricas y prácticas, y propone su contenido mínimo. Asimismo, la Resolución 882/1987, relativa a la importancia de la caza en las regiones rurales de Europa, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Europa, invita a los Estados miembros a esforzarse en favorecer una mejor formación e información de los cazadores.

El traspaso de competencias ha dejado a elección de las Comunidades Autónomas la necesidad de realizar un examen del cazador como prueba de aptitud para obtener por primera vez la licencia para realizar la actividad cinegética. Es una práctica muy extendida en Europa y ya ha sido implantado en la mayoría de las autonomías del Estado Español y necesario para el establecimiento de la licencia interautonómica.



El objetivo es lograr y consolidar una caza planificada y ética, la caza del siglo XXI. La formación del cazador se considera necesaria para un uso sostenible de los recursos cinegéticos y ayuda a compatibilizar el resto de usos y usuarios de los espacios naturales y agrícolas. La acción cinegética debe ser llevada a cabo por cazadores deportivos con suficiente formación para hacer un uso adecuado de los recursos cinegéticos, basada en el conocimiento de la legislación cinegética, de las especies cazables, de las modalidades de caza, ética del cazador y de las normas de seguridad en las cacerías y correcto manejo de las armas de caza.

Se elabora el Manual del Examen del Cazador como herramienta importante para superar esta prueba, y una publicación interesante y atractiva para cualquier persona que, poseyendo ya su licencia, considera que la formación cinegética nunca acaba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa citada y al objeto de que las personas que practiquen la caza tengan un mejor conocimiento sobre determinados aspectos legales y prácticos relacionados con el ejercicio de la misma, se hace necesario regular la realización del examen del cazador en la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, oído en Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ 2016.

DISPONE

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto proceder al desarrollo reglamentario del artículo 71 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, regulando las pruebas de aptitud a superar para poder obtener las licencias de caza: Clase G (Básica), Clase S (Básica), y Clases C (C1, C2 y C3, Especiales) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a todas aquellas personas que pretendan obtener por primera vez la licencia de caza de la Región de Murcia que no tengan acreditada la aptitud y aquellos que no la hayan tenido en vigor en los últimos cinco años anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. Será necesario acreditar el conocimiento de las materias relacionadas con la caza, mediante la superación del examen de aptitud para cazar o "examen del cazador".

2. No deberán realizar las pruebas de aptitud los cazadores que hayan poseído, en cualquier momento de los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la presente Decreto, la licencia de caza en la Región de Murcia.

3. Será también necesario superar el examen en el supuesto que se haya retirado la licencia de caza por resolución administrativa o sentencia judicial firme, motivada por infracción grave o muy grave, una vez cumplido el plazo de inhabilitación, como establece el artículo 73.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.



4. Se reconocerán como válidos los certificados de aptitud y las licencias de caza expedidas con pruebas similares por cualquier otra comunidad autónoma, para la obtención de la licencia en la Región de Murcia

5. Los cazadores extranjeros o comunitarios no residentes en España quedarán exentos del certificado de aptitud para obtener la licencia de caza de la Región de Murcia, siempre que demuestren documentalmente (con traducción jurada al castellano, en su caso) que hayan poseído, en cualquier momento de los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, una licencia de caza expedida por cualquier comunidad autónoma o documento acreditativo de la habilitación para el ejercicio de la caza emitido en su país de origen.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La Dirección General competente en materia de caza convocará al menos dos exámenes anuales para la acreditación de la aptitud para cazar:

2. La convocatoria tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Indicación del procedimiento de inscripción y plazos de presentación de solicitudes.

b) Concreción del número de preguntas que se plantearán, número de respuestas correctas necesarias para su superación y duración de las pruebas.

c) Lugar, fecha y hora de los exámenes. La convocatoria del examen deberá realizarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de realización.

d) Composición de los tribunales calificadores.

e) Importe de la tasa a abonar por la realización del examen.

Artículo 4. Requisitos.

1. Las personas interesadas en acceder a las pruebas de aptitud para cazar, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener 14 años cumplidos, o cumplirlos durante el año en el que se presenta a la prueba y contar, en el caso de menores no emancipados, con autorización escrita de uno de los padres o tutor.

b) Abonar la tasa para la realización del examen. No se tendrá por inscritas para el examen a las personas que no hayan abonado la tasa antes del final del plazo de inscripción.

c) No estar cumpliendo una sanción de inhabilitación para cazar.

Artículo 5. Curso de formación.

1. Los cursos de formación de aptitud para cazar tendrán carácter voluntario y se llevarán a cabo por entidades homologadas por la Dirección General competente en materia de caza.



2. Los cursos se impartirán en los locales o áreas de dichas entidades o en aquellos que les cedan.

3. La Dirección General con competencias en materia de caza publicará en su página web las entidades homologadas.

4. Los cursos tendrán una duración de veinte horas de duración como mínimo. Podrán ser presenciales y tener alguna parte on line con la realización de clases teóricas y prácticas sobre el temario mínimo del anexo II. Habrá 3 modalidades de curso, la convencional para Clase G (armas de fuego o licencia interautonómica) y específica para los cazadores de la Región de Murcia que practiquen 2 modalidades concretas: Clase S (caza con arco) y Clase C1 (cetrería). En estas dos últimas modalidades se sustituyen 2 temas por su teoría y práctica específica, como se puede ver en el anexo II.

5. A los que asistan como mínimo al 80 % de las clases del bloque teórico y práctico del Anexo II, y hayan adquirido los conceptos básicos, la entidad homologada emitirá certificado de asistencia al curso de formación con lo que se supera el 20 % de la nota de la prueba de aptitud (2 puntos sobre 10).

6. La entidad homologada que imparta curso de formación remitirá el listado de personas que han obtenido dicho certificado a la Dirección General con competencias en caza.

Artículo 6. Homologación de entidades para impartir el curso de cazador

1. Tendrán la consideración de entidad homologada para la impartición de los cursos formativos del cazador aquellas entidades que realicen su solicitud mediante modelo del Anexo III y sean recogidas por Resolución expresa de la Dirección General con competencias en materia de caza.

2. Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución de la entidad.

b) Certificado de inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Región de Murcia.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social.

e) Acta del acuerdo adoptado para solicitar la homologación.

f) Memoria en la que se detalle el contenido de los cursos, así como los materiales, instalaciones y profesores que los impartirán, y en la que se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de los mismos con el correspondiente currículum. Se describirá la disponibilidad de clases y zonas que reúnan las condiciones mínimas para la realización de la docencia.

g) Disponer al menos de un técnico competente para impartir las clases. Son técnicos competentes los universitarios que puedan demostrar académicamente, a través de los correspondientes planes de estudios, la posesión de, al menos, 3 créditos



Europeos en materias específicas de gestión de especies cinegéticas, 3 créditos europeos en materias relacionadas con la gestión del territorio y la fauna, y 3 créditos europeos en cartografía; y que tengan además la facultad reconocida para poder realizar y firmar planos. Estas capacidades podrán justificarse asimismo por aquellos titulados universitarios de áreas relacionadas con el medio natural que puedan demostrar los créditos universitarios europeos anteriores por haber cursado master, seminarios u otra formación universitaria complementaria.

h) Deberán disponer de una Web corporativa a través de la que informaran del detalle del contenido de los cursos, así como los materiales, instalaciones y profesores que los impartirán.

3. El plazo para resolver sobre la solicitud de homologación será de tres meses, a contar desde el día siguiente a su presentación. Transcurrido aquel plazo sin notificación de Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La homologación se retirará en el supuesto en el que la entidad deje de reunir los requisitos por la que se otorgó aquella o por incumplimiento de las condiciones en la realización del curso fijadas en la resolución de homologación.

5. Las entidades homologadas deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de caza cualquier variación relevante que se pudiera producir y que pudiese comprometer el cumplimiento de alguno de los requisitos fijados para la homologación de las entidades autorizadas para impartir el curso.

6. La Dirección General competente en materia de caza podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones, así como colaborar y supervisar el desarrollo de las clases y proponer las mejoras que considere necesarias en el programa de formación.

8. La Federación de Caza de la Región de Murcia tendrá la consideración de entidad homologada.

Artículo 7. Solicitud.

1. Se realizará en modelo normalizado (Anexo I) que será presentado en el Registro General de la Consejería con competencias cinegéticas o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que disponen del mismo, acompañada con copia del abono de la Tasa y certificado de asistencia al curso de formación emitido por entidad homologada en el caso de haberlo realizado.

2. El formulario de solicitud requerirá al menos los siguientes datos:

a) Nombre y número del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte en vigor o del Número de Identificación de Extranjero. Será requisito necesario para realizar el examen presentar, en el momento de la prueba, la documentación identificativa original que se haya hecho constar en la solicitud.

b) Declaración responsable de no estar cumpliendo una sanción de inhabilitación para cazar.



Artículo 8. Lista de admitidos.

La Dirección General con competencia en materia cinegética publicará en el Portal Web de Caza y Pesca Fluvial la lista de los aspirantes admitidos, indicando el lugar, la fecha y la hora para hacer el examen de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Contenido del examen.

1.- La prueba versará sobre el temario mínimo que se incluye como anexo II al presente Decreto y constará de un cuestionario teórico y otro práctico.

2.- El cuestionario teórico de la prueba de aptitud consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario con 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas posibles, de las que solo una será la correcta, sobre el bloque de teoría n.º 1 del anexo II. Por cada 3 respuestas incorrectas, se restará una respuesta correcta. Se exigirá para su superación contestar correctamente al menos 21 preguntas (el 70 %).

3. El cuestionario práctico consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario con 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas posibles, de las que solo una será la correcta para identificación de especies, trofeos de las especies cinegéticas y armas de caza sobre el bloque de conocimiento práctico n.º 2 del anexo II. Se exigirá para su superación el acierto, al menos, de 21 respuestas. Este consistirá en identificar mediante la exhibición de ejemplares naturalizados, o sus trofeos, vídeos, fotos, diapositivas o dibujos, las especies cinegéticas, las especies exóticas objeto de control de poblaciones existentes en la Región de Murcia y las especies catalogadas afectadas por alguna medida de conservación en la Región de Murcia. También se identificará directamente o mediante la exhibición de vídeos, fotos o diapositivas, las armas y actividades relacionadas con la caza.

4. Para la obtención de la licencia S y C1, en el Anexo II, se especifican los cambios del temario para adaptarlos a esta modalidad concreta. No obstante, se puede elegir realizar una, dos o las 3 modalidades (Anexo I), para lo cual habrá que examinarse de su temario específico.

5.- Los aspirantes que presenten certificado de asistencia al curso de formación emitido por entidad homologada tendrán un 20 % de la nota, tanto del bloque de teoría n.º 1 como en el bloque de práctica n.º 2.

6. Se considerará la prueba superada cuando se hayan superado ambas partes, teórica y práctica, con una nota de 7 sobre 10. En caso de superación de solo una parte, el responsable o director de las pruebas de aptitud expedirá a favor del interesado, un certificado en el que se pondrá de manifiesto tal circunstancia, al objeto de que pueda volver a presentarse en sucesivas convocatorias solamente al cuestionario de la parte que no se ha superado.

Artículo 10. Manual que desarrolla el temario

1. En el Portal Web de Caza y Pesca de la Dirección General con competencia en la materia se podrá descargar el “Manual preparatorio del examen del cazador en la



Región de Murcia" con el contenido del temario y del cual se extraerán las preguntas para la prueba de aptitud.

2. En el Portal Web también se podrán ver los test realizados en convocatorias anteriores con la respuesta correcta.

3. El manual será actualizado con todas las novedades que vayan surgiendo en la Región de Murcia respecto al contenido del temario.

Artículo 11. Constitución, composición y actuación del tribunal.

1.- A través de la resolución con la convocatoria anual, se definirá la composición del tribunal que vigilará el desarrollo de las pruebas.

2.- El tribunal tendrá la siguiente composición:

a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Servicio con competencia en materia cinegética.

b) Secretario/a: Una persona adscrita como técnico a la Unidad Jurídica de la Dirección General con competencia en materia cinegética, que actuará con voz y voto.

c) Dos vocales: Técnico de la Unidad con competencia en materia cinegética y un representante de la Federación de Caza de la Región de Murcia

3.- Se designarán suplentes para cada titular para los supuestos de ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su presencia.

Artículo 12. Resolución.

1.- Por el Secretario/a del tribunal se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas, su propuesta de las personas que han superado el examen y de quienes no lo han superado y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla a la Dirección General con competencia en materia de caza, en el plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de celebración del examen de aptitud para cazar.

2.- Conforme a dicha propuesta, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza, se hará público el listado provisional en un plazo máximo de una semana desde su recepción. Ese listado provisional se publicará en la página web de la Dirección General competente en materia de caza.

3.- También se publicará el test resuelto, pudiendo las personas interesadas impugnar la validez de determinadas preguntas de la prueba, en el plazo de tres días naturales desde la aparición del listado provisional.

4.- Las impugnaciones se resolverán en un plazo de tres días naturales desde su recepción, tras lo cual la Dirección General competente en materia de caza ordenará publicar el listado definitivo en el plazo de siete días naturales. A través de la página web de esa Dirección General.



5.- Las personas interesadas podrán interponer contra ella recurso de alzada ante el órgano que corresponda, a partir del día siguiente al de la publicación. Las relaciones de aspirantes que superen la prueba serán expuestas públicamente en la página web de la Dirección General con competencias en caza.

Artículo 13. Certificado de aptitud.

Una vez superadas las pruebas de aptitud, la Dirección General competente en materia de caza expedirá a quienes superen el examen, un certificado acreditativo de la aptitud para poder obtener la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el modelo del Anexo IV.

Artículo 14. Licencias de otras Comunidades Autónomas

La licencia de caza de tipo equivalente en vigor o la acreditación de tenerla, mediante la presentación del certificado de aptitud, producirá los efectos del certificado acreditativo a que se refiere el artículo anterior, siempre y cuando las legislaciones de las otras Comunidades Autónomas tengan implantado el examen de aptitud para cazar.

Artículo 15. Efectos de la documentación de caza equivalente a los cazadores extranjeros.

Para aquellos cazadores extranjeros poseedores de documentación de caza equivalente emitida en otro país, la acreditación se realizará mediante la presentación de copia fiel de ese documento acompañada de traducción jurada al castellano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Desarrollo normativo.

Se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de caza a dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente decreto.

Segunda.– Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, _____ 2017. El Presidente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I. SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL EXAMEN DE APTITUD PARA CAZAR

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		FECHA DE NACIMIENTO: / /	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (a cumplimentar de forma obligatoria en el caso de menores de edad)			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

EXPONE: Que no cumple sanción de inhabilitación para cazar y que reúne los requisitos exigidos para la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la licencia administrativa de caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la modalidad Clase G (armas de fuego) Clase S (arco) Clase C1 (cetrería)

Por ello, y adjuntando la documentación requerida:

- Carta de Pago de la tasa del examen
- Certificado de asistencia al curso de formación emitido por entidad homologada (opcional)

SOLICITA: La inscripción para realizar el examen del cazador, a efectos de acceder al certificado de aptitud necesario para disponer de licencia de caza:

- Clase G (armas de fuego) Clase S (arco) Clase C1 (cetrería), por ser
 - La primera licencia de caza.
 - No haber tenido en vigor la licencia en los últimos cinco años
 - Al haberse retirado la licencia de caza por resolución administrativa o sentencia judicial firme

En _____ a ____ de _____ de 20____

El solicitante

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Dirección General competente en materia de caza ante la que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II. TEMARIO DEL EXAMEN DE APTITUD PARA CAZAR

Temario para todas las licencias

BLOQUE 1: TEORÍA

General

- Tema 1. El medio natural en la Región de Murcia. Ecosistemas terrestres más representativos.
- Tema 2. Normativa sobre protección y conservación de la naturaleza. Convenios y Directivas internacionales. Especies catalogadas. Especies exóticas invasoras. Protección de flora y fauna. Espacios naturales protegidos y red Natura 2000.
- Tema 3. Las especies amenazadas. Catálogo de especies de fauna silvestre amenazadas de la Región de Murcia. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves y mamíferos.

Cinegética

- Tema 4. La caza en la Región de Murcia. El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. Principales factores de amenaza para los hábitats.
- Tema 5. La regulación legal de la caza. Normativa estatal en materia de caza. Disposiciones autonómicas que regulan el ejercicio de la caza en la Región de Murcia. La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia
- Tema 6. Especies cinegéticas. Clasificación de las piezas de caza. Identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Enfermedades más comunes y sintomatología asociada.
- Tema 7. Ejercicio de la caza. Deberes del cazador. Modalidades y periodos hábiles de caza. La caza mayor. La caza menor. La caza de libres con galgos y la cetrería. Los períodos hábiles de caza. Modalidades de caza prohibidas y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazadas.
- Tema 8. La ordenación cinegética del territorio de la Región de Murcia. Terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: los cotos de caza y sus clases, refugios y reservas. Terrenos cercados, terrenos cultivados y zonas de seguridad. Señalización cinegética. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.
- Tema 9. La gestión de la caza. La caza como recurso natural renovable. Los planes de ordenación cinegética. Manejo del hábitat y repoblaciones. El control ocasional de predadores: normativa y procedimientos autorizados. Contribución del cazador en la elaboración de los planes de ordenación cinegética y en la ejecución de los planes especiales de caza, gestión, fomento y seguimiento. Responsabilidad y gestión de daños. Concursos de caza.



- Tema 10. Los requisitos administrativos del cazador. El ejercicio del derecho de caza. El examen del cazador. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.
- Tema 11. Régimen jurídico: limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. Delitos y faltas e infracciones administrativas relacionados con la caza. Sanciones en materia cinegética. Comisos de armas, artes y caza. Inspección en materia cinegética, policía de caza: agentes de la autoridad y agentes auxiliares de la autoridad. El Registro de Infractores de Caza
- Tema 12. Fundamentos básicos sobre valoración de trofeos de caza
- Tema 13. Tratamiento de las piezas de caza muertas. Precintado. Evisceración y preparación de la carne y del trofeo.
- Tema 14. La administración de la caza en la Región de Murcia. Las Asociaciones y Sociedades de ámbito cinegético. Los Órganos competentes en materia de caza. La Consejería competente en materia de caza: Estructura, composición y funciones. Dirección General competente en materia de medio natural.

Manejo

- Tema 15. Las armas de fuego: escopetas y rifles. Calibres y municiones. Arcos y ballestas. Armas prohibidas para el ejercicio de la caza. Guías de pertenencia de armas. Revista de armas. Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza. Limpieza, mantenimiento y conservación de las armas de caza. Municiones.
- Tema 16. Los animales auxiliares para la caza. Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares. El perro y sus razas. Aves de presa, hurones y reclamos. Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.

Ética y seguridad

- Tema 17. Normas de seguridad aplicables al ejercicio de la caza. Primeros auxilios frente a accidentes de caza
- Tema 18. Comportamiento y ética del cazador frente a: las especies no cinegéticas, las piezas de caza, otros usos y usuarios de la naturaleza, el código de conducta del cazador: reglas de comportamiento. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. Caza y conservación de la Naturaleza. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.



BLOQUE 2: PRÁCTICO

- Tema 19. Reconocimiento e identificación mediante la exhibición de ejemplares vivos o muertos, o sus trofeos, vídeos, fotos, diapositivas, dibujos o naturalizaciones, de las especies cazables de la Región de Murcia
- Tema 20. Reconocimiento e identificación mediante la exhibición de ejemplares vivos o muertos, o sus trofeos, vídeos, fotos, diapositivas, dibujos o naturalizaciones, de las especies invasoras o exóticas relacionadas con lo cinegético en la Región de Murcia
- Tema 21. Reconocimiento e identificación mediante la exhibición de vídeos, fotos, diapositivas, dibujos o naturalizaciones, de las especies de fauna catalogadas con medidas de conservación en la Región de Murcia y relacionadas con el ámbito cinegético
- Tema 22. Manejo e identificación de armas reglamentadas permitidas para cazar según lo dispuesto en el Reglamento de Armas.

Temario para la licencia C1 (Cetrería)

Se sustituyen los temas 15 y 22, por los temas específicos siguientes:

- Tema 15. Historia, evolución y panorama actual de la Cetrería. Peculiaridades de la Cetrería como Patrimonio Cultural. Origen de la Cetrería. Un compromiso exigente y particular. La Cetrería en España. Aves de cetrería. Anatomía de las aves. Mantenimiento del buen estado de las aves. Tipos de crianza. Documentación necesaria. Elección del ave. La salud de las aves de cetrería. Manejo de las aves. Equipo y material del cetrero. Instalaciones.
- Tema 22. Identificación de aves de cetrería. Práctica del manejo y caza con aves de presa.

Temario para la licencia S (Caza de arco)

Se sustituyen los temas 15 y 22, por los temas específicos siguientes:

- Tema 15. Historia, evolución y panorama actual de la Caza con arco. La Caza con arco en España. Mantenimiento de los arcos. Documentación necesaria. Elección del arco. Equipo, manejo y material del cazador con arco
- Tema 22. Identificación de arcos y flechas. Práctica del manejo y caza con arco.



ANEXO III. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN PARA EL EXAMEN DE APTITUD PARA CAZAR

DATOS DEL SOLICITANTE (1)			
APELLIDOS	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (se adjuntará el poder acreditativo de la representación)			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/NIE:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

(1) Deberá de coincidir con los datos del titular jurídico de la entidad, existentes en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia y deberá tener el domicilio fiscal en la Región de Murcia

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos para impartir la formación para el examen de aptitud para cazar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como se puede comprobar en la documentación requerida:

- Escritura de constitución de la entidad
- Memoria en la que se detallen los materiales, instalaciones, material docente y profesores que impartirán los cursos, en la que se incluye la documentación acreditativa de la adecuación de los mismos para este fin
- Poder acreditativo de la representación
- Acta del acuerdo adoptado para solicitar la homologación.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria. *
- Declaración responsable de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.*

(*) Autorizo a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

SOLICITA: Acreditación como entidad homologada para desarrollar las acciones formativas y prueba de aptitud para los cazadores que deseen obtener la licencia de caza en la Región de Murcia. Declaro responsablemente que en caso de autorizarse la homologación asumiría la enseñanza que legalmente se exija en materia de obtención de la licencia de caza y que las instalaciones y zonas donde se desarrollará la acción formativa mantienen las condiciones técnico pedagógicas y de equipamiento requeridas para este fin.

En _____ a ____ de _____ de 20____
El solicitante

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD

La Dirección General competente en materia de caza **certifica** que D/D^a, con DNI/NIE ha superado las pruebas de aptitud previstas en el Decreto n.º _____, de ____2015, por la que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia

Murcia a de de 2.0.....

Fdo. D/D.^a _____